

DATOS DEL TOMADOR

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA

CR 12 98 35 OF 406

BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA



Premio Nacional a la Excelencia y  
la Innovación en Gestión

MODELO DE CLASE MUNDIAL PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD  
2009 - 2010

# POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGUROS  
COMERCIALES  
BOLÍVAR



DATOS DEL ASESOR

HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

CR 7 # 32 33 P 23

3800090

BOGOTA D.C.





Bogota D.C., Agosto 22 de 2018

Señor:

**INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA**  
Ciudad

Seguros Comerciales Bolívar le agradece su fidelidad con nuestra Compañía.

Adjunto estamos enviando la renovación de su póliza donde hemos resaltado los puntos de mayor relevancia para que usted pueda consultarla fácilmente.

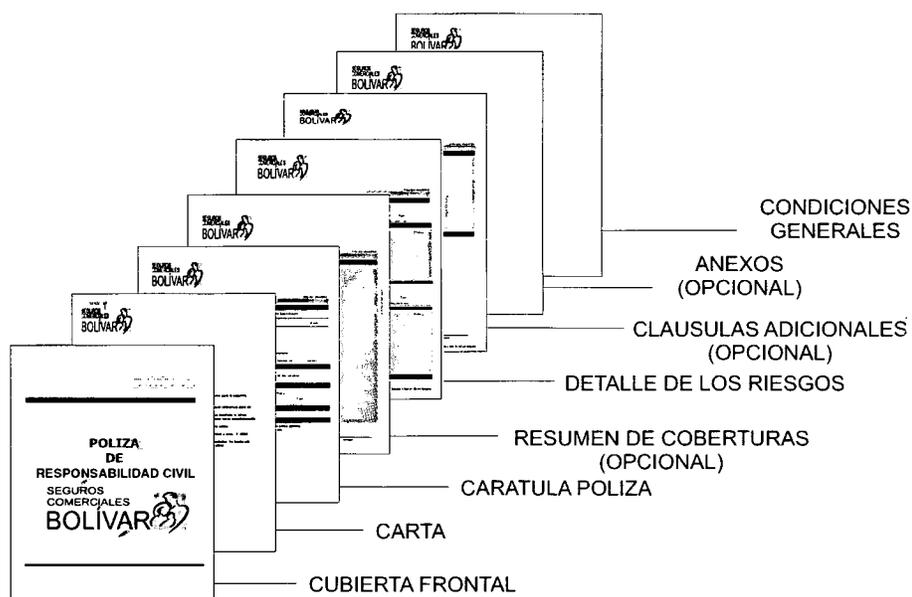
Con el fin de hacerle más sencillo el uso y consulta de su póliza hemos diseñado un contrato ágil y claro para que usted pueda leerlo y entenderlo completamente, ya que se trata de un documento legal que debe ser de su entero conocimiento.

Para facilitarle la consulta en la siguiente gráfica encontrará las partes que componen este documento.

Tenga en cuenta que la póliza es el documento que le respalda el contrato de seguro, por ello otórguele una adecuada protección.

En caso de requerir información adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente RED322, desde un teléfono fijo al 01 8000 123 322 o desde celular al #322, donde gustosamente le atenderemos.

Cordial saludo,





**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

**Datos del Tomador**

Nombre del Tomador  
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGOCC SA

Identificación  
805.024.119

Personería  
JURIDICO

Dirección Comercial  
CR 12 98 35 OF 406

Ciudad  
BOGOTA D.C.

Teléfono  
6402580

**Datos de la Póliza**

Factura No - 1

Certificado No. **0000**

Fecha de Expedición: **21 04 2016**

Vigencia días **0365** Vigencia desde **18 04 2016** a las **24** Hrs Vigencia hasta **18 04 2017** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL**

Localidad de Radicación **1000**

Producto **215**

**Datos de Intermediación**

76024 HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
\$4.000.000	\$0	\$640.000	\$4.640.000

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

**Observaciones**

RENOVACION POLIZA. CONSECUTIVO # 5743907

*Jenni Acuña*

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322

1 ON LINE

CLIENTE

CARATULA POLIZA HOJA No.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGOCC SA

805.024.119



(415)7709998010260(8020)0629718087638001(3900)000004640000(96)20160521

POLIZA NUMERO: <b>1000-1002901-08</b>		VALOR EFECTIVO: <b>0629718087638001</b>
BANCO:	NUMERO DE CHEQUE:	VALOR PAGADO: <b>\$4.640.000</b>

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para pago por Internet ingrese a [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)  
En Bancos, a través de los convenios  
Davivienda 1044189 Bancolombia 64912  
Banco Occidente 18659 Grupo Éxito 4382  
**COPIA BANCO**



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

Datos del Riesgo No. 001

Asegurado: INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGOCC SA  
 Direccion: CR 12 98 35 OF 406  
 Personeria: JURIDICO  
 Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Nro. Identificacion: 805.024.119  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Telefono: 6402580  
 Nro. Identificacion:

Descripcion: ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRP  
 Dir. Riesgo: CR 12 # 98-35 OF 406 (VER ANEXO)

Localidad: BOGOTA D.C.

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES	PRIMA
		%	
Amparo Basico			
Predios Labor. Y Operacio	\$500.000.000	10	\$4.000.000
Anexos			
Patronal Persona	\$50.000.000	10	\$0.00
Patronal Vigencia	\$100.000.000	10	\$0.00
Contratista Y Subcontrat	\$250.000.000	10	\$0.00
Gastos Medicos Persona	\$15.000.000	0	\$0.00
Gastos Medicos Vigencia	\$100.000.000	0	\$0.00
Contaminacion Accidental	\$250.000.000	10	\$0.00
Parqueaderos Vehiculo	\$50.000.000	10	\$0.00
Parqueaderos Vigencia	\$100.000.000	10	\$0.00
Cruzada	\$100.000.000	10	\$0.00
Vehi. Propios Y No Vehic.	\$50.000.000	10	\$0.00
Vehi. Propios Y No Vigen.	\$100.000.000	10	\$0.00

**TOTAL PRIMARIESGO \$4.000.000**

*Jenni Suarez*

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

CLIENTE



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

>> ANEXO DE POLIZA <<

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGUN CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. FORMA 01112006-1327-P-06-RC 017. CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y ANEXOS, SEGUN DEFINICIONES, TEXTOS Y FORMAS DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NOMBRE Y NIT DEL TOMADOR:  
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE SA  
805.024.119

ASEGURADO:  
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE SA Y/O INGENIERIA  
MINERIA DE SANTANDER SA Y/O AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS  
ANTIOQUIA SA

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD ASEGURADA: (ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL)

EXPLORACION, EXPLORACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION, DE TODA CLASE DE MINERALES CON ENFASIS EN LAS ROCAS, MATERIAL PETREOS, ARENAS, PÓLVILLOS, BASES O SUBBASES GENERALMENTE USADOS COMO MATERIAS PRIMAS EN LA FABRICACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO, MORTEROS, PAVIMENTOS Y PREFABRICADOS. TODAS LAS EMPRESAS ASEGURADAS TIENEN LA MISMA ACTIVIDAD

DIRECCION ASEGURADA  
CR 12 # 98-35 OF 406 BOGOTA  
PLANTA LOMAS DEL CANEY (KM 4 VIA CALI - YUMBO)  
CARRERA 12 N 98-35 OF. 406 (BOGOTA D.C.)  
PLANTA LAS MANAS (AV. BOYACA CALLE 72 SUR - BOGOTA)  
PLANTA CHOCONTA (KILOMETRO 60 VIA BOGOTA - TUNJA)  
PLANTA CHARTA (KM 26 VIA BUCARAMANGA-CHARTA)  
PLANTA LAS NIEVES (KM 13 AUT. MEDELLIN - BOGOTA)

NOTA:  
SE EXCLUYEN RECLAMACIONES PROVENIENTES DE ACCIDENTES SUFRIDOS POR LOS TRABAJADORES EN LAS MINAS.  
SE EXCLUYE RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SU ACTIVIDAD MINERA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES POR PRODUCTOS.



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

VALOR ASEGURADO COBERTURA BASICA - PREDIOS LABORES Y  
OPERACIONES (PLO):  
\$ 500.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

NOTA:

CORRESPONDE AL ASEGURADO DETERMINAR LOS VALORES ASEGURADOS  
AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS  
VIGENTES DURANTE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO; EN NINGUN  
CASO, LA COMPANIA ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUANTO A  
LA SUFICIENCIA DE LOS VALORES ASEGURADOS, LOS CUALES  
DELIMITAN SU OBLIGACION MAXIMA.

PRIMA: \$ 4.000.000

A LAS PRIMAS ARRIBA MENCIONADAS, SE LES DEBERA SUMAR EL IVA

COBERTURA BASICA:

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES: DE ACUERDO CON LAS  
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

- \* INCENDIO Y/O EXPLOSION.
- \* POSESION O UTILIZACION DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- \* AVISOS, VALLAS Y LETREROS; CAIDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES INSTALADAS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO.
- \* EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS.
- \* OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O FUERA DE ELLOS SIEMPRE Y CUANDO SEA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE GRUAS, MALACATES, BANDAS TRANSPORTADORAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- \* LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- \* ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS NO PROFESIONALES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, INFERIORES A 200 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS O ESPECTACULOS, JUEGOS PIROTECNICOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, ARTISTAS Y EVENTOS PROMOCIONALES.
- \* DANOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS DURANTE EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS QUE CORRESPONDAN AL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LABORALES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA. SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
- \* ACTIVIDADES DE LOS EJECUTIVOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR EN DESARROLLO DE LABORES EMPRESARIALES,



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

- EXCLUYENDO EL MANEJO DE VEHICULOS.  
SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS CAUSADOS POR VIGILANTES, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS, ERRORES DE PUNTERIA, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS DE FUEGO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
  - \* MANEJO DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO SEA UTILIZADO PARA SU ACTIVIDAD, SI SE EMPLEA PARA LA COMERCIALIZARLO NO TENDRIA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA.
  - \* PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, EXCLUYENDO CUALQUIER DANO A INMUEBLES OCUPADOS POR EL ASEGURADO NI OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION CONTRACTUAL.
  - \* GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA CON PREVIA ACEPTACION ESCRITA DE LA COMPANIA, EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, SIN EXCEDER 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO POR VIGENCIA.

OTROS AMPAROS:

- \* PATRONAL
  - PERSONA: ..... \$ 50.000.000
  - EVENTO: ..... \$ 100.000.000
  - VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)
  
- \* CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS
  - EVENTO: ..... \$ 250.000.000
  - VIGENCIA: ..... \$ 250.000.000DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)
  
- \* GASTOS MEDICOS
  - PERSONA: ..... \$ 15.000.000
  - EVENTO: ..... \$ 100.000.000
  - VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000SIN DEDUCIBLE:
  
- \* CONTAMINACION ACCIDENTAL
  - EVENTO: ..... \$ 250.000.000
  - VIGENCIA: ..... \$ 250.000.000DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)
  
- \* PARQUEADEROS
  - VEHICULO: ..... \$ 50.000.000



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

- VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000  
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMLLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)

\* CRUZADA  
- EVENTO: ..... \$ 100.000.000  
- VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000  
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4 SMLLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)

\* VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS  
- EVENTO: ..... \$ 50.000.000  
- VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000  
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMLLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)

\* GASTOS MEDICOS:  
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LA  
COMPANIA REEMBOLSARA AL ASEGURADO LOS GASTOS MEDICOS HASTA  
LA SUMA INDICADA, DENTRO DE LOS TERMINOS Y CON SUJECION A  
LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO.

ESTOS GASTOS HACEN REFERENCIA A AQUELLOS EN QUE EL  
ASEGURADO INCURRA CON OCASION DE LA PRESTACION DE PRIMEROS  
AUXILIOS NECESARIOS E INMEDIATOS, DENTRO DE LAS  
VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTE A LA FECHA DEL EVENTO  
POR CONCEPTO DE SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE  
AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y DROGAS, COMO  
CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS  
EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAMENTE AMPARADAS  
BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCION SE OTORGA, ES  
INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR  
CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHS CONCEPTOS SE  
REALICEN, EN NINGUN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO  
ACEPTACION TACITA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A ESTE AMPARO NO SE LE APLICARAN DEDUCIBLES.

\* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:  
NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA EXCLUSION NO. 2.14 DE LAS  
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, ESTE SEGURO SE  
EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO  
POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS  
TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS  
ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS POR EL EMPLEADOR.

CUALQUIER INDEMNIZACION BAJO ESTE ANEXO, CUBRIRA EL MONTO  
QUE ESTE OBLIGADO A PAGAR EL EMPLEADOR EN EXCESO DE LO



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

PAGADO POR LA A.R.L. Y/O POR EL SEGURO COLECTIVO LABORAL QUE HAYA CONTRATADO PARA LOS EMPLEADOS, SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE CULPABILIDAD DEL EMPLEADOR.

\* RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:  
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, QUE MEDIANTE ESTE SEGURO SE REEMBOLSARA AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DANOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACION DE SUS VEHICULOS PROPIOS.

SE ENTIENDE COMO VEHICULO AUTOMOTOR PROPIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA, TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL ASEGURADO, MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL DESARROLLO NORMAL DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA.

SE ENTIENDE COMO VEHICULO AUTOMOTOR NO PROPIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA, TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, QUE SEA UTILIZADO EN EL DESARROLLO NORMAL DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA QUE NO SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO PERO QUE ESTE PRESTANDO UN SERVICIO CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

ADEMAS LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LA CONDICION SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN EL CONTRATO, EL PRESENTE ANEXO NO CUBRIRA LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE:

- A. LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO.
- B. LOS DANOS. PERDIDAS O AVERIAS, QUE SE PRODUZCAN EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN EL VEHICULO, MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- C. LA UTILIZACION EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES Y DEL SOAT. EN EL PRIMER CASO DEBERA TENER UNA COBERTURA MINIMA DE \$40.000.000 DANOS A BIENES DE TERCEROS/\$40.000.000 MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA /\$80.000.000 MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS.

\* RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS EN PREDIOS DEL ASEGURADO:  
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, CON SUJECION



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE ESTA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO, EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DANOS OCASIONADOS A LOS VEHICULOS QUE ESTEN ESTACIONADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO, EN EL SITIO DESIGNADO PARA ESTE FIN, HASTA EL LIMITE INDICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE ANEXO.

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD POR HURTO DE VEHICULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS VEHICULOS. ADEMAS SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES POR DANOS SEGUN LA CONDICION 2 EN SU LITERAL 2-20.

\* RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA:

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DANOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS O SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIANDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE SU VIGENCIA DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS, EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO.

EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIVAS INSERTAS EN LA POLIZA, ESTE ANEXO NO CUBRE, NI SE REFIERE A RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO, DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
- LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES MENCIONADOS.
- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES REFERENTES A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.
- LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO, TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.
- LOS DANOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- LOS DANOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O RELACIONADOS CON DIOXINAS, CLOROFENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

CO  
X  
W  
Z  
A



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

- DANOS ECOLOGICOS.
- DANOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS O SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA).

DEDUCIBLES:

NOTA: APLICARA LA TRM DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

CONDICIONES PARTICULARES:

- \* CANCELACION DE LA POLIZA  
EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER CANCELADO UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL AVISO; Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA COMPANIA. EN CASO DE CANCELACION POR PARTE DE LA COMPANIA, ESTA DEVOLVERA AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA CANCELACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.
- \* ANEXO DE AMPLIACION DEL TERMINO DE AVISO DE SINIESTRO  
SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPLIA EL TERMINO DE AVISO DE SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO A LA COMPANIA DE TRES (3) A DIEZ (10) DIAS.
- \* DESIGNACION DE AJUSTADOR  
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, QUE REQUIERA LA DESIGNACION DE UN PERITO AJUSTADOR, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. EFECTUARA SU CONTRATACION, DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADO, BASADO EN LA LISTA DE AJUSTADORES QUE TENGA APROBADO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.
- \* CLAUSULA DE ARBITRAMIENTO  
CUALQUIER DIFERENCIA O DISPUTA QUE SE SUSCITE EN RELACION CON ESTE CONTRATO, SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES Y EN DEFECTO DE ESTE ACUERDO CON LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTAFE DE BOGOTA, Y SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DE COMERCIO. EL FALLO DEL TRIBUNAL SERA EN DERECHO.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CLAUSULAS Y ANEXOS, LA COMPANIA NO ES RESPONSABLE POR DANO O PERDIDA ALGUNA QUE BIEN, EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE CAUSE POR LOS SIGUIENTES EVENTOS O BIENES:

- \* SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE RECLAMACIONES RELACIONADAS CON DANOS CAUSADOS POR ATENTADOS TERRORISTAS, AHMCC Y AMIT.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
- \* RESPONSABILIDAD PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS CONTRATISTAS
- \* AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVAS OPERACIONES.
- \* RESTABLECIMIENTO DEL LIMITE ASEGURADO.
- \* DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- \* DANO ECOLOGICO.
- \* CONTAMINACION PAULATINA
- \* ENFERMEDAD PROFESIONAL
- \* HURTO EN CUALQUIER MODALIDAD
- \* SE EXCLUYE RECLAMACIONES POR ROBO DE VEHICULOS, ACCESORIOS
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE VISITANTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PARTICIPANTES EN EVENTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- \* EL DANO EMERGENTE DEL ASEGURADO.
- \* DANOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- \* INOBSERVANCIA DE LA LEGISLACION AMBIENTAL.
- \* DOLO Y CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- \* FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA Y CASO FORTUITO
- \* RECLAMACIONES POR DANOS FINANCIEROS PUROS.
- \* INFIDELIDAD Y ACTOS DESHONESTOS.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EXPORTADOS A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.
- \* UNION, MEZCLA O TRANSFORMACION A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.
- \* RETIRADA DEL PRODUCTO
- \* DANOS POR POLUCION, CONTAMINACION, FILTRACION Y/O DERRAME, SALVO CUANDO SE TRATE DE UN HECHO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS
- \* PERDIDAS O DANOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS,

BO  
X  
E  
N  
A



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

- REGLAMENTOS O EN GENERAL DISPOSICIONES LEGALES, INCLUIDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES, Y LAS RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS, SEGUN RESOLUCIONES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS DE SERVICIO PUBLICO.
  - \* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS EN COPROPIEDADES Y EN GENERAL EN EDIFICIOS DE VARIOS PROPIETARIOS.
  - \* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS EN LOS CUALES EL ASEGURADO NO TENGA EL CONTROL DE SU FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA O QUE SEAN ADMINISTRADOS POR UN TERCERO.
  - \* VEHICULOS DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, MIEMBROS DE JUNTA.
  - \* CUALQUIER CLASE DE HURTO DE VEHICULOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS DENTRO DE LOS VEHICULOS
  - \* RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE ASBESTOS, ASBESTOSIS Y SILICONAS.
  - \* CONTAMINACION RADIOACTIVA.
  - \* DANOS CAUSADOS POR CAMPOS ELECTROMAGNETICOS U ONDAS ELECTROMAGNETICAS.
  - \* RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA Y AEREA.
  - \* RESPONSABILIDAD PERSONAL.
  - \* DANOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS.
  - \* DANOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL O URBANA.
  - \* HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES E INUNDACIONES.
  - \* CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE INCLUIDA EN ESTA POLIZA.

**GARANTIAS**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES GARANTIAS QUE DEBERAN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA POLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1061 DE CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

**DEFINICIONES**

- \* ACCIDENTE DE TRABAJO:  
SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO O REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASION DEL TRABAJO PARA EL QUE FUE CONTRATADO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESION ORGANICA O PERTURBACION FUNCIONAL, PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO DELIBERADAMENTE PROVOCADA O POR CULPA GRAVE DE LA VICTIMA.
- \* TRABAJADOR:  
ES TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO ESCRITO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERABLE Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACION.



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

EN CASO DE SINIESTRO:  
PARA EL AVISO DE SINIESTRO SE DISPONE DEL CORREO  
ELECTRONICO:  
INDEMNIZACIONESSEGUROSGENERALES@SEGUROSBOLIVAR.COM; O PUEDE  
COMUNICARSE CON LA RED 322 OPCION 1 OPCION 5, DESDE UN  
CELULAR AL #322 O DESDE UN FIJO AL 018000123322.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

\*\*\*\*\*





**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES  
01112006-1327-P-06-RC\_017**

**CONDICIONES GENERALES**

**CONDICIÓN PRIMERA.- AMPARO.**

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A., EN ADELANTE LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y, EN LO NO PREVISTO EN ELLAS, AL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, HASTA EL LÍMITE AMPARADO SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y SIEMPRE QUE SE PRODUZCA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a. RECLAMACIÓN JUDICIAL DEL DAMNIFICADO BIEN SEA AL ASEGURADO O AL ASEGURADOR.
- b. LA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL HECHA POR EL DAMNIFICADO AL ASEGURADO O AL ASEGURADOR, ENTENDIÉNDOSE POR RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL LA SOLICITUD ESCRITA DE INDEMNIZACIÓN QUE HAGA EL DAMNIFICADO.
- c. EN EL EVENTO DE QUE NO SE PRESENTE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LOS LITERALES a. Y b. PRECEDENTES, SI EL ASEGURADO TIENE CONOCIMIENTO DEL HECHO DAÑINO, HABRÁ COBERTURA DEL MISMO SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO LO INFORME A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE PUEDE COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD. SI EL ASEGURADO NO HICIERE LA MENCIONADA COMUNICACIÓN O INFORMACIÓN, LA COBERTURA QUEDARÁ SUPEDITADA A LOS DOS LITERALES ANTERIORES.

CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS ANTERIORES DEBE PRODUCIRSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA MISMA.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- 1.1. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DEL (LOS) PREDIO (S) QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- 1.2. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS, SEA DENTRO O FUERA DE TALES PREDIOS, DAÑOS QUE DEBEN TENER UN VINCULO CAUSAL DIRECTO CON TALES OPERACIONES.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

DE TAL MANERA, QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTANTE DE:

- INCENDIO Y/O EXPLOSION.
- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS;



- EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS;
- AVISOS Y VALLAS; CAIDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES;
- EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DE LA EMPRESA;
- ERRORES DE PUNTERIA PARA CELADORES BAJO CONTRATO LABORAL CON LA EMPRESA ASEGURADA.
- LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.3 LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN ESTE CONTRATO O SUS ANEXOS, O SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA, LA COMPAÑÍA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

ADICIONALMENTE, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES DE CONCILIACIÓN, EN CUYO CASO LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DE 3 SMMLV, CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE AUDIENCIAS CELEBRADAS.

LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE ESCOGER EL ABOGADO QUE DEFIENDA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, LO CUAL COMUNICARÁ AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO LE HAYA INFORMADO SOBRE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE LA DEMANDA, O DE AUTORIZAR A ESTE PARA QUE LIBREMENTE ESCOJA SU DEFENSOR. EN CASO DE SILENCIO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EL ASEGURADO SE OBLIGA A RESPONDER LA DEMANDA Y DECIDIRÁ LIBREMENTE SI LLAMA EN GARANTÍA AL ASEGURADOR.

LA ESCOGENCIA DE ABOGADO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, O LA APROBACIÓN DEL ESCOGIDO POR EL ASEGURADO, NO SIGNIFICA UN RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA COBERTURA Y POR LO TANTO ELLO NO IMPIDE A AQUELLA ALEGAR LA NO COBERTURA DE LA CONDENA SI DEL FALLO SE DESPRENDE QUE LA INDEMNIZACIÓN NO ESTABA CUBIERTA O QUE HABÍA UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DESCUBIERTA A LO LARGO DEL PROCESO.

SI EL ASEGURADO ESCOGE SU ABOGADO LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE APROBAR Y NEGOCIAR LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA ASUMIR POR SU CUENTA EL EXCEDENTE DE LO OFRECIDO POR LA COMPAÑÍA.

1.4 SE REEMBOLSARÁN TAMBIÉN LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FIANZAS A QUE HAYA LUGAR EN RAZÓN DE EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LOS PROCESOS DE QUE TRATA EL NUMERAL ANTERIOR. NO OBSTANTE, LA COMPAÑÍA NO ESTÁ OBLIGADA A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES FIANZAS, PERO PODRÁ CUMPLIR SU OBLIGACIÓN OTORGANDO UNA PÓLIZA EXPEDIDA POR ELLA MISMA O RECONOCIENDO LOS GASTOS DE CUALQUIER OTRA CAUCIÓN PERMITIDA POR LA LEY.

GASTOS DE SALUD. SIN QUE CONSTITUYA UN RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO O DEL ASEGURADOR, Y CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ASEGURADO O SUBLÍMITE ESPECÍFICO SI LO HAY, LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE SE ANUNCIAN MÁS ADELANTE, REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO, SEGÚN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS TALES COMO GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACÉUTICOS INDISPENSABLES



**PARA SALVAR LA VIDA, LA SALUD O LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL O DE LOS DAMNIFICADOS, SIEMPRE QUE DICHS GASTOS NO SEAN ASUMIDOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL O POR OTROS SEGUROS.**

**CONDICIÓN SEGUNDA.- EXCLUSIONES.**

**ESTA PÓLIZA NO AMPARA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD ORIGINADA EN O POR:**

- 2.1 DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, O DE SUS TRABAJADORES EN CARGOS DE DIRECCIÓN, MANEJO O CONFIANZA.**
- 2.2 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**
- 2.3 MULTAS O CUALQUIER CLASE DE SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.**
- 2.4 LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.**
- 2.5 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA.**
- 2.6 CUALQUIER CLASE DE DAÑOS O PERDIDAS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y DE PRODUCTOS PELIGROSOS O MERCANCIAS AZAROSAS.**
- 2.7 DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE ACEITE O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO O SUSTANCIA PETROLIFERA EN RIOS, LAGOS O SIMILARES.**
- 2.8 DAÑOS A CARRETERAS, CALLES O PUENTES.**
- 2.9 CONTAGIO DE INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.**
- 2.10 HECHOS O RECLAMOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL ASEGURADO EN EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.**
- 2.11 PRODUCTOS TERMINADOS, ELABORADOS, SUMINISTRADOS O DISTRIBUIDOS, SEGÚN LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO DE SU PUESTA EN CIRCULACIÓN. LA PUESTA EN CIRCULACIÓN SE PRODUCE CUANDO EL FABRICANTE SE DESPRENDE DEL PODER DE DIRECCIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO O SERVICIO.**
- 2.12 OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.**
- 2.13 DAÑOS EN OBRAS INTELECTUALES O MATERIALES TERMINADAS O ENTREGADAS POR EL ASEGURADO; ASÍ COMO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, O SERVICIOS PRESTADOS POR EL MISMO.**
- 2.14 RECLAMACIONES IMPUTABLES AL ASEGURADO SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL.**
- 2.15 RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS QUE FIGUREN EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADAS, ASÍ MISMO, LA RESPONSABILIDAD PERSONAL NO ASEGURADA, ATRIBUIBLE A UNA DE DICHS PERSONAS.**



- 2.16 DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RADIACIÓN, O POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O EXPLOSIVOS.**
- 2.17 LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR EL USO DE NAVES O AERONAVES, COMETAS O MODELOS DE VUELO; O VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE REQUIERAN LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS.**
- 2.18 SALVO CONVENCIÓN EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD POR ASENTAMIENTOS, DESLIZAMIENTOS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O DEL SUBSUELO U OTRAS FALLAS GEOLÓGICAS; TEMBLOR, TERREMOTO U OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA; CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O DE AGUA.**
- 2.19 HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO; INVASIÓN; SEDICIÓN, REBELIÓN; ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS, DISTURBIOS, SABOTAJE; ACTOS TERRORISTAS O SUBVERSIVOS O COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES DE TAL NATURALEZA; ACTOS DE AUTORIDAD.**
- 2.20 DAÑOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DEL ASEGURADO, DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TRABAJADORES, CÓNYUGES O PARIENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.**
- 2.21 DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO, A CUALQUIER TÍTULO; NI POR SU REPARACIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN U OTRAS CAUSAS.**
- 2.22 CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL O PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE, U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO, O POR RUIDOS.**
- 2.23 POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PROCESOS O PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS EN RELACIÓN CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.**
- 2.24 LOS HECHOS OCURRIDOS O RECLAMADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

### **CONDICIÓN TERCERA.- DEFINICIONES.**

#### **3.1 ASEGURADO**

Es la persona natural o jurídica que figure como tal en la carátula de esta póliza.

**3.1.1** Si es persona natural se ampara también, de conformidad con los amparos y exclusiones de esta póliza, la responsabilidad civil extracontractual imputable al cónyuge o compañero permanente, a sus hijos menores, o mayores estudiantes, o discapacitados, y familiares de ellos que dependan económicamente del asegurado, siempre que habiten con él permanentemente bajo el mismo techo. En tal virtud dichas personas también tienen la calidad de asegurados.

**3.1.2** Si es persona jurídica, se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del asegurado, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales. En tal virtud dichas personas también tienen la calidad de asegurados.

En ningún caso pueden considerarse como terceros las personas arriba nombradas.



### **3.2 BENEFICIARIO**

Es el tercero víctima del perjuicio patrimonial causado por el asegurado.

### **3.3 SINIESTRO**

Es todo hecho externo, generador de responsabilidad civil extracontractual, causado durante la vigencia de la póliza y que sea imputable al asegurado, y cuyas INDEMNIZACIONES sean reclamadas al Asegurado o a la Aseguradora durante la vigencia de la póliza o dentro de un plazo máximo de dos años corrientes, contados a partir de la fecha de terminación de la misma.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes o de personas legalmente responsables.

### **3.4 DEDUCIBLE**

Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que invariablemente se sustrae del valor de la indemnización, y que siempre queda a cargo del asegurado.

### **3.5 LOCALES - PREDIOS**

Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el Asegurado desarrolla su actividad profesional, descritas en la solicitud y carátula de esta póliza.

### **3.6 OPERACIONES**

Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al asegurado mediante el contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios materia del presente seguro.

## **CONDICIÓN CUARTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

La suma o sumas que se estipulan como límites de responsabilidad, se entienden aplicables en la forma siguiente:

### **4.1 LÍMITE POR EVENTO**

Es la suma máxima que la Compañía paga en razón de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por los perjuicios causados y amparados que correspondan a un mismo siniestro.

### **4.2 LÍMITE POR VIGENCIA**

Es el monto máximo de responsabilidad de la Compañía por todos los siniestros acaecidos durante la vigencia de la póliza.

Cuando en una condición particular o mediante anexo se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada, por siniestro, por evento, o por daños materiales, cuya cobertura sea objeto de la condición o del anexo, tal sublímite constituirá la responsabilidad máxima de la Compañía en la indemnización por ese concepto. Todo sublímite se considera que hace parte de la suma asegurada total de la póliza, por lo tanto no suma al límite asegurado y la responsabilidad máxima de la Compañía en ningún caso excederá del límite anual agregado indicado en la carátula.

## **CONDICIÓN QUINTA.- DEBERES DEL ASEGURADO.**

- 5.1** El tomador o el asegurado deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que,



conocidos por la Compañía, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro.

- 5.2 El tomador o el asegurado deberá notificar a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, antes de diez días de la fecha de la modificación; si ésta no depende de su arbitrio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, el cual se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación del riesgo.
- 5.3 Dar aviso a la Compañía de cualquier pérdida o accidente u ocurrencia de un hecho externo que le sea imputable, o de cualquier notificación, citación o procedimiento que pueda configurar un siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que conoció o ha debido conocer de su ocurrencia o existencia.
- 5.4 Informar a la Compañía de cualquier petición judicial o extrajudicial que se inicie en su contra, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, aunque con anterioridad haya avisado del siniestro.

#### **CONDICIÓN SEXTA.- GARANTIAS.**

El asegurado en virtud de lo establecido en los artículos 1061 y 1062 del Código de Comercio garantiza que:

- 6.1 Asistirá y actuará en los trámites contravencionales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, con toda diligencia y cuidado; adelantará una defensa adecuada nombrando apoderado, salvo que la compañía decida nombrarlo ella, y presentará todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar asegurado.
- 6.2 A menos que medie autorización escrita y previa de la Compañía, el asegurado se abstendrá de:
  - 6.2.1 Reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva del asegurado sobre la ocurrencia de los hechos.
  - 6.2.2 Efectuar pagos distintos de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la ocurrencia inminente del siniestro si no se toman tales medidas, o la extensión del mismo, tales como la prestación de auxilios médicos inmediatos o la realización de obras preventivas indispensables para evitar el siniestro.
  - 6.2.3 Celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada, siempre y cuando el asegurado haya mantenido oportuna y debidamente informada a la Compañía sobre la iniciación y desarrollo del trámite o proceso respectivo.

- 6.3 El asegurado se compromete a no utilizar los equipos destinados al desarrollo de sus labores y operaciones para usos diferentes a los adecuados de acuerdo con su tipo y capacidad. Así mismo deberá cumplir estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

El incumplimiento de la garantía dará lugar a la terminación del contrato desde el momento de la infracción.

SEGUROS  
COMERCIALES

**BOLÍVAR**



**POLIZA A LA CUAL ACCEDE  
1000-1002901-08**

**CONDICIÓN SEPTIMA.- PRIMA.**

Es el precio del seguro que figura en la carátula de la póliza; debe ser pagada a más tardar dentro del mes siguiente a la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los anexos que se expidan con fundamento en ella.

**CONDICIÓN OCTAVA.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.**

La Compañía queda relevada de toda responsabilidad y el asegurado pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

- 8.1 Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el asegurado por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro;
- 8.2 Al dar noticia del siniestro, omita maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses amparados;
- 8.3 Renuncie a sus derechos contra el responsable del siniestro.

**CONDICIÓN NOVENA.- REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato de seguro se entiende revocado:

- 9.1 Por la Compañía, diez días hábiles después del envío de noticia escrita al asegurado, remitida a su última dirección conocida, en que le notifique su voluntad de dar por terminado el contrato. En este caso se entenderán amparados los siniestros ocurridos con anterioridad a la revocación, siempre que se produzca la reclamación dentro de los plazos aplicables a todo siniestro, los cuales correrán desde el momento de la terminación del contrato.
- 9.2 Por el asegurado, en la fecha de recibo del aviso escrito a la Compañía.

**CONDICIÓN DECIMA.- VIGENCIA.**

Significa el período de cobertura indicado en la carátula de esta póliza.

**CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE SINIESTRO.**

La Compañía estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio.

**CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, salvo el aviso de siniestro que puede ser verbal, debe hacerse por escrito.

Serán pruebas suficientes para la notificación, la constancia de que se envió la notificación al correo electrónico registrado por la compañía en la cámara de comercio de la ciudad donde se vendió el seguro. También serán pruebas de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado dirigido a la última dirección conocida, así como la impresión del número del télex o del fax del destinatario en la copia del aviso del remitente.

EL TOMADOR

LA COMPAÑÍA

CLIENTE

SEGUROS  
COMERCIALES

**BOLÍVAR**



POLIZA A LA CUAL ACCEDE  
1000-1002901-08

**ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

15082005-1327-N-06-RC\_040

SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO CON SUJECION A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA, QUE SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INDIRECTA, CUANDO SEA CONDENADO EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, A PERSONAS Y BIENES DE TERCEROS.

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA 7A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO NO CUBRIRA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

1.- DANOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O SUS EMPLEADOS ENTRE SI O A SUS BIENES.

2.- DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O SUS EMPLEADOS , AL ASEGURADO O A SUS BIENES O A SUS EMPLEADOS.

3.- DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS AL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O A SUS EMPLEADOS O A SUS BIENES.

4.-LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.

\_\_\_\_\_  
EL TOMADOR

  
\_\_\_\_\_  
LA COMPAÑIA DE SEGUROS

SEGUROS  
COMERCIALES

BOLÍVAR



POLIZA A LA CUAL ACCEDE  
1000-1002901-08

**ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

15082005-1327-N-06-RC\_037

**CLAUSULA PRIMERA. COBERTURA:**

Por medio de este anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se hace constar que el término Asegurado se aplicará para cada persona que figure como tal en la carátula, como si se hubiera emitido una póliza individual por cada una de ellas, entendiéndose que son terceros entre sí. Por lo tanto, esta cobertura se expide para amparar únicamente la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de los perjuicios patrimoniales que se causen entre dichos asegurados.

**CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES:**

- a) Además de las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de la póliza, el presente anexo no ampara pérdidas o daños materiales de los Asegurados nombrados que no sean imputables a otro Asegurado de los nombrados en la carátula de la póliza.
- b) El límite máximo de responsabilidad de la compañía no se verá incrementado por efectos de esta cobertura. Las indemnizaciones que la aseguradora pague por concepto de este anexo reducirán automáticamente el Límite de Suma Asegurada contratada por el asegurado y no habrá lugar a restablecimiento de ese Límite de Suma Asegurada.
- c) Las demás condiciones, estipulaciones y exclusiones de la póliza no modificadas por este anexo continúan en vigor.

---

EL TOMADOR

  
LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLIENTE

SEGUROS  
COMERCIALES

**BOLÍVAR**



POLIZA A LA CUAL ACCEDE  
1000-1002901-08

**ANEXO DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

15082005-1327-N-06-RC\_039

SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, QUE MEDIANTE ESTE SEGURO SE REEMBOLSARA AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACION DE SUS VEHICULOS PROPIOS.

SE ENTIENDE COMO VEHICULO AUTOMOTOR PROPIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA, TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, MANTENIDO POR EL ASEGURADO, MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL DESARROLLO NORMAL DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA.

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA 7A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, EL PRESENTE ANEXO NO CUBRIRA LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE:

A.- LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO.

B.- LOS DAÑOS, PERDIDAS O AVERIAS, QUE SE PRODUZCAN EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHICULOS, MATERIA DEL PRESENTE AMPARO

C.- LA UTILIZACION EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

LA PRESENTE COBERTURA OPERARA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMODE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES.

\_\_\_\_\_  
EL TOMADOR

  
\_\_\_\_\_  
LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CLIENTE

PARA PAGO POR: - Internet ingrese: www.segurosbolivar.com, opción pago en línea con su número de identificación.

- La RED322 marque #322 ó 018000123322, opción 5.

- Internet página WEB de Davivienda: Escoja la opción para pago otros servicios y Seguros Comerciales Bolívar utilizando la referencia 0629718087638001

- Teléfono Rojo: Recuerde debe tener clave personal e ingresar por la opción 2, el código de la compañía es 00201 utilizando la referencia 0629718087638001

SEGUROS  
COMERCIALES  
**BOLÍVAR**  
NIT. 860.002.180-7



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

**Datos del Tomador**

Nombre del Tomador  
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGOCC SA

Identificación  
805.024.119

Personería  
JURIDICO

Dirección Comercial  
CR 12 98 35 OF 406

Ciudad  
BOGOTA D.C.

Teléfono  
6402580

**Datos de la Póliza**

Factura No . 1

Certificado No. **0000**

Fecha de Expedición: **21 04 2016**

Vigencia días **0365** Vigencia desde **18 04 2016** a las **24** Hrs Vigencia hasta **18 04 2017** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL**

Localidad de Radicación **1000**

Producto **215**

**Datos de Intermediación**

76024 HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
\$4.000.000	\$0	\$640.000	\$4.640.000

**La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.**

**Observaciones**

RENOVACION POLIZA. CONSECUTIVO # 5743907

*Jenni Serran*

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322  
ASESOR

1 ON LINE

CARATULA POLIZA HOJA No.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGOCC SA

805.024.119



(415)7709998010260(8020)0629718087638001(3900)000004640000(96)20160521

POLIZA NUMERO <b>1000-1002901-08</b>		VALOR EFECTIVO: <b>0629718087638001</b>
BANCO:	NUMERO DE CHEQUE:	VALOR PAGADO: <b>\$4.640.000</b>

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para pago por Internet ingrese a [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)  
En Bancos, a través de los convenios  
Davivienda 1044189 Bancolombia 64912  
Banco Occidente 18659 Grupo Exito 4382  
**COPIA BANCO**



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

Datos del Riesgo No. 001

Asegurado: INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGOECC SA  
 Direccion: CR 12 98 35 OF 406  
 Personeria: JURIDICO  
 Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Nro. Identificacion: 805.024.119  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Telefono: 6402580  
 Nro. Identificacion:

Descripcion: ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRP  
 Dir. Riesgo: CR 12 # 98-35 OF 406 (VER ANEXO)

Localidad: BOGOTA D.C.

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES	PRIMA
		%	
Amparo Basico	\$500.000.000	10	\$4.000.000
Predios Labor. Y Operacio			
Anexos	\$50.000.000	10	\$0.00
Patronal Persona	\$100.000.000	10	\$0.00
Patronal Vigencia	\$250.000.000	10	\$0.00
Contratista Y Subcontrat	\$15.000.000	0	\$0.00
Gastos Medicos Persona	\$100.000.000	0	\$0.00
Gastos Medicos Vigencia	\$250.000.000	10	\$0.00
Contaminacion Accidental	\$50.000.000	10	\$0.00
Parqueaderos Vehiculo	\$100.000.000	10	\$0.00
Parqueaderos Vigencia	\$100.000.000	10	\$0.00
Cruzada	\$50.000.000	10	\$0.00
Vehi. Propios Y No Vehic.	\$100.000.000	10	\$0.00
Vehi. Propios Y No Vigen.	\$100.000.000	10	\$0.00

**TOTAL PRIMARIA RIESGO \$4.000.000**

*Juan Suarez*

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

ASESOR



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

>> ANEXO DE POLIZA <<

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGUN CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. FORMA 01112006-1327-P-06-RC 017. CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y ANEXOS, SEGUN DEFINICIONES, TEXTOS Y FORMAS DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NOMBRE Y NIT DEL TOMADOR:  
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE SA  
805.024.119

ASEGURADO:  
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE SA Y/O INGENIERIA  
MINERIA DE SANTANDER SA Y/O AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS  
ANTIOQUIA SA

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

ACTIVIDAD ASEGURADA: (ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL)

EXPLOTACION, EXPLORACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION, DE TODA CLASE DE MINERALES CON ENFASIS EN LAS ROCAS, MATERIAL PETREOS, ARENAS, POLVILLOS, BASES O SUBBASES GENERALMENTE USADOS COMO MATERIAS PRIMAS EN LA FABRICACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO, MORTEROS, PAVIMENTOS Y PREFABRICADOS. TODAS LAS EMPRESAS ASEGURADAS TIENEN LA MISMA ACTIVIDAD

DIRECCION ASEGURADA  
CR 12 # 98-35 OF 406 BOGOTA  
PLANTA LOMAS DEL CANEY (KM 4 VIA CALI - YUMBO)  
CARRERA 12 N 98-35 OF. 406 (BOGOTA D.C.)  
PLANTA LAS MANAS (AV. BOYACA CALLE 72 SUR - BOGOTA)  
PLANTA CHOCONTA (KILOMETRO 60 VIA BOGOTA - TUNJA)  
PLANTA CHARTA (KM 26 VIA BUCARAMANGA-CHARTA)  
PLANTA LAS NIEVES (KM 13 AUT. MEDELLIN - BOGOTA)

NOTA:  
SE EXCLUYEN RECLAMACIONES PROVENIENTES DE ACCIDENTES SUFRIDOS POR LOS TRABAJADORES EN LAS MINAS.  
SE EXCLUYE RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SU ACTIVIDAD MINERA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES POR PRODUCTOS.



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

VALOR ASEGURADO COBERTURA BASICA - PREDIOS LABORES Y  
OPERACIONES (PLO):  
\$ 500.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

**NOTA:**

CORRESPONDE AL ASEGURADO DETERMINAR LOS VALORES ASEGURADOS  
AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS  
VIGENTES DURANTE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO; EN NINGUN  
CASO, LA COMPANIA ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUANTO A  
LA SUFICIENCIA DE LOS VALORES ASEGURADOS, LOS CUALES  
DELIMITAN SU OBLIGACION MAXIMA.

PRIMA: \$ 4.000.000

A LAS PRIMAS ARRIBA MENCIONADAS, SE LES DEBERA SUMAR EL IVA

**COBERTURA BASICA:**

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES: DE ACUERDO CON LAS  
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

- \* INCENDIO Y/O EXPLOSION.
- \* POSESION O UTILIZACION DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- \* AVISOS, VALLAS Y LETREROS; CAIDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES INSTALADAS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO.
- \* EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS.
- \* OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O FUERA DE ELLOS SIEMPRE Y CUANDO SEA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE GRUAS, MALACATES, BANDAS TRANSPORTADORAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- \* LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- \* ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS NO PROFESIONALES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, INFERIORES A 200 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS O ESPECTACULOS, JUEGOS PIROTECNICOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, ARTISTAS Y EVENTOS PROMOCIONALES.
- \* DANOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS DURANTE EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS QUE CORRESPONDAN AL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LABORALES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA. SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
- \* ACTIVIDADES DE LOS EJECUTIVOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR EN DESARROLLO DE LABORES EMPRESARIALES,

CO  
X  
E  
N  
A



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

CO  
X  
E  
N  
A

EXCLUYENDO EL MANEJO DE VEHICULOS.

SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.

- \* RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS CAUSADOS POR VIGILANTES, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS, ERRORES DE PUNTERIA, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS DE FUEGO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- \* MANEJO DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO SEA UTILIZADO PARA SU ACTIVIDAD, SI SE EMPLEA PARA LA COMERCIALIZARLO NO TENDRIA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA.
- \* PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, EXCLUYENDO CUALQUIER DANO A INMUEBLES OCUPADOS POR EL ASEGURADO NI OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION CONTRACTUAL.
- \* GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA CON PREVIA ACEPTACION ESCRITA DE LA COMPANIA, EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, SIN EXCEDER 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO POR VIGENCIA.

OTROS AMPAROS:

- \* PATRONAL
  - PERSONA: ..... \$ 50.000.000
  - EVENTO: ..... \$ 100.000.000
  - VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)
  
- \* CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS
  - EVENTO: ..... \$ 250.000.000
  - VIGENCIA: ..... \$ 250.000.000DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)
  
- \* GASTOS MEDICOS
  - PERSONA: ..... \$ 15.000.000
  - EVENTO: ..... \$ 100.000.000
  - VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000SIN DEDUCIBLE:
  
- \* CONTAMINACION ACCIDENTAL
  - EVENTO: ..... \$ 250.000.000
  - VIGENCIA: ..... \$ 250.000.000DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)
  
- \* PARQUEADEROS
  - VEHICULO: ..... \$ 50.000.000



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

- VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000  
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)

\* CRUZADA

- EVENTO: ..... \$ 100.000.000  
- VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000  
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)

\* VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

- EVENTO: ..... \$ 50.000.000  
- VIGENCIA: ..... \$ 100.000.000  
DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV  
(TODA Y CADA PERDIDA)

\* GASTOS MEDICOS:

SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LA  
COMPANIA REEMBOLSARA AL ASEGURADO LOS GASTOS MEDICOS HASTA  
LA SUMA INDICADA, DENTRO DE LOS TERMINOS Y CON SUJECION A  
LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO.

ESTOS GASTOS HACEN REFERENCIA A AQUELLOS EN QUE EL  
ASEGURADO INCURRA CON OCASION DE LA PRESTACION DE PRIMEROS  
AUXILIOS NECESARIOS E INMEDIATOS, DENTRO DE LAS  
VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTE A LA FECHA DEL EVENTO  
POR CONCEPTO DE SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE  
AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y DROGAS, COMO  
CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS  
EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAMENTE AMPARADAS  
BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCION SE OTORGA, ES  
INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR  
CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHOS CONCEPTOS SE  
REALICEN, EN NINGUN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO  
ACEPTACION TACITA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A ESTE AMPARO NO SE LE APLICARAN DEDUCIBLES.

\* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA EXCLUSION NO. 2.14 DE LAS  
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, ESTE SEGURO SE  
EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO  
POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS  
TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS  
ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS POR EL EMPLEADOR.

CUALQUIER INDEMNIZACION BAJO ESTE ANEXO, CUBRIRA EL MONTO  
QUE ESTE OBLIGADO A PAGAR EL EMPLEADOR EN EXCESO DE LO



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

PAGADO POR LA A.R.L Y/O POR EL SEGURO COLECTIVO LABORAL QUE HAYA CONTRATADO PARA LOS EMPLEADOS, SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE CULPABILIDAD DEL EMPLEADOR.

\* RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:  
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, QUE MEDIANTE ESTE SEGURO SE REEMBOLSARA AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DANOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACION DE SUS VEHICULOS PROPIOS.

SE ENTIENDE COMO VEHICULO AUTOMOTOR PROPIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA, TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL ASEGURADO, MIENTRAS SEA UTILIZADO EN EL DESARROLLO NORMAL DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA.

SE ENTIENDE COMO VEHICULO AUTOMOTOR NO PROPIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA POLIZA, TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, QUE SEA UTILIZADO EN EL DESARROLLO NORMAL DE LOS NEGOCIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA QUE NO SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO PERO QUE ESTE PRESTANDO UN SERVICIO CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

ADEMÁS LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LA CONDICION SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN EL CONTRATO, EL PRESENTE ANEXO NO CUBRIRA LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE:

- A. LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO.
- B. LOS DANOS, PERDIDAS O AVERIAS, QUE SE PRODUZCAN EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN EL VEHICULO, MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- C. LA UTILIZACION EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES Y DEL SOAT. EN EL PRIMER CASO DEBERA TENER UNA COBERTURA MINIMA DE \$40.000.000 DANOS A BIENES DE TERCEROS/\$40.000.000 MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA /\$80.000.000 MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS.

\* RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS EN PREDIOS DEL ASEGURADO:  
SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, CON SUJECION



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE ESTA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO, EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DANOS OCASIONADOS A LOS VEHICULOS QUE ESTEN ESTACIONADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO, EN EL SITIO DESIGNADO PARA ESTE FIN, HASTA EL LIMITE INDICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE ANEXO.

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD POR HURTO DE VEHICULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS VEHICULOS. ADEMAS SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES POR DANOS SEGUN LA CONDICION 2. EN SU LITERAL 2.20.

\* RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA:

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DANOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS O SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIANDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE SU VIGENCIA DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS, EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL, IMPREVISTA E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO.

**EXCLUSIONES**

ADEMAS DE LAS EXCLUSIVAS INSERTAS EN LA POLIZA, ESTE ANEXO NO CUBRE, NI SE REFIERE A RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO, DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
- LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES MENCIONADOS.
- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES REFERENTES A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.
- LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO, TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.
- LOS DANOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- LOS DANOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O RELACIONADOS CON DIOXINAS, CLOROFENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

- DANOS ECOLOGICOS.
- DANOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS O SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA).

DEDUCIBLES:

NOTA: APLICARA LA TRM DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

CONDICIONES PARTICULARES:

- \* CANCELACION DE LA POLIZA  
EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER CANCELADO UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL AVISO; Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA COMPANIA. EN CASO DE CANCELACION POR PARTE DE LA COMPANIA, ESTA DEVOLVERA AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA CANCELACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.
- \* ANEXO DE AMPLIACION DEL TERMINO DE AVISO DE SINIESTRO  
SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPLIA EL TERMINO DE AVISO DE SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO A LA COMPANIA DE TRES (3) A DIEZ (10) DIAS.
- \* DESIGNACION DE AJUSTADOR  
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, QUE REQUIERA LA DESIGNACION DE UN PERITO AJUSTADOR, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. EFECTUARA SU CONTRATACION, DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADO, BASADO EN LA LISTA DE AJUSTADORES QUE TENGA APROBADO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.
- \* CLAUSULA DE ARBITRAMIENTO  
CUALQUIER DIFERENCIA O DISPUTA QUE SE SUSCITE EN RELACION CON ESTE CONTRATO, SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES Y EN DEFECTO DE ESTE ACUERDO CON LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTAFE DE BOGOTA, Y SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR



## POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

LOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DE COMERCIO. EL FALLO DEL TRIBUNAL SERA EN DERECHO.

### EXCLUSIONES ADICIONALES:

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CLAUSULAS Y ANEXOS, LA COMPANIA NO ES RESPONSABLE POR DANO O PERDIDA ALGUNA QUE BIEN, EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE CAUSE POR LOS SIGUIENTES EVENTOS O BIENES:

- \* SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE RECLAMACIONES RELACIONADAS CON DANOS CAUSADOS POR ATENTADOS TERRORISTAS, AHMCC Y AMIT.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
- \* RESPONSABILIDAD PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS CONTRATISTAS
- \* AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVAS OPERACIONES.
- \* RESTABLECIMIENTO DEL LIMITE ASEGURADO.
- \* DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- \* DANO ECOLOGICO.
- \* CONTAMINACION PAULATINA
- \* ENFERMEDAD PROFESIONAL
- \* HURTO EN CUALQUIER MODALIDAD
- \* SE EXCLUYE RECLAMACIONES POR ROBO DE VEHICULOS, ACCESORIOS
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE VISITANTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PARTICIPANTES EN EVENTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- \* EL DANO EMERGENTE DEL ASEGURADO.
- \* DANOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- \* INOBSERVANCIA DE LA LEGISLACION AMBIENTAL.
- \* DOLO Y CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- \* FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA Y CASO FORTUITO
- \* RECLAMACIONES POR DANOS FINANCIEROS PUROS.
- \* INFIDELIDAD Y ACTOS DESHONESTOS.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EXPORTADOS A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.
- \* UNION, MEZCLA O TRANSFORMACION A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.
- \* RETIRADA DEL PRODUCTO
- \* DANOS POR POLUCION, CONTAMINACION, FILTRACION Y/O DERRAME, SALVO CUANDO SE TRATE DE UN HECHO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS.
- \* PERDIDAS O DANOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS,

92

0

X

U

Z

A



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

- REGLAMENTOS O EN GENERAL DISPOSICIONES LEGALES, INCLUIDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES, Y LAS RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS, SEGUN RESOLUCIONES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- \* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS DE SERVICIO PUBLICO.
  - \* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS EN COPROPIEDADES Y EN GENERAL EN EDIFICIOS DE VARIOS PROPIETARIOS.
  - \* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS EN LOS CUALES EL ASEGURADO NO TENGA EL CONTROL DE SU FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA O QUE SEAN ADMINISTRADOS POR UN TERCERO.
  - \* VEHICULOS DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, MIEMBROS DE JUNTA.
  - \* CUALQUIER CLASE DE HURTO DE VEHICULOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS DENTRO DE LOS VEHICULOS
  - \* RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE ASBESTOS, ASBESTOSIS Y SILICONAS.
  - \* CONTAMINACION RADIOACTIVA.
  - \* DANOS CAUSADOS POR CAMPOS ELECTROMAGNETICOS U ONDAS ELECTROMAGNETICAS.
  - \* RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA Y AEREA.
  - \* RESPONSABILIDAD PERSONAL.
  - \* DANOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS.
  - \* DANOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL O URBANA.
  - \* HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES E INUNDACIONES.
  - \* CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE INCLUIDA EN ESTA POLIZA.

**GARANTIAS**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES GARANTIAS QUE DEBERAN SER CUMPLIDAS POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA POLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1061 DE CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO:

**DEFINICIONES**

- \* ACCIDENTE DE TRABAJO:  
SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO O REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASION DEL TRABAJO PARA EL QUE FUE CONTRATADO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESION ORGANICA O PERTURBACION FUNCIONAL, PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO DELIBERADAMENTE PROVOCADA O POR CULPA GRAVE DE LA VICTIMA.
- \* TRABAJADOR:  
ES TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO ESCRITO PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERABLE Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACION.



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

1000 - 1002901 - 08

EN CASO DE SINIESTRO:  
PARA EL AVISO DE SINIESTRO SE DISPONE DEL CORREO  
ELECTRONICO:  
INDEMNIZACIONESSEGUROSGENERALES@SEGUROSBOLIVAR.COM; O PUEDE  
COMUNICARSE CON LA RED 322 OPCION 1 OPCION 5; DESDE UN  
CELULAR AL #322 O DESDE UN FIJO AL 018000123322.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

\*\*\*\*\*

CO  
X  
M  
Z  
A

DATOS DEL TOMADOR

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA

CR 12 98 35 OF 406

BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA



Premio Nacional a la Excedencia y  
la Innovación en Gestión

MODELO DE CLASE MAESTRA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD  
2009 - 2010

# POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGUROS  
COMERCIALES  
BOLÍVAR



DATOS DEL ASESOR

HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

CR 7 # 32 33 P 23

3800090

BOGOTA D.C.

**RED322**  
Tranquilo, la RED lo resuelve

SIN COSTO  
CELULAR  
0022  
LINEA 01 8000 123 322

PARA PAGO POR: - Internet ingrese: www.segurosbolivar.com, opción pago en línea con su número de identificación.

- La RED322 marque #322 ó 018000123322, opción 5.

- Internet página WEB de Davivienda: Escoja la opción para pago otros servicios y Seguros Comerciales Bolívar utilizando la referencia 0629718087638002

- Teléfono Rojo: Recuerde debe tener clave personal e ingresar por la opción 2, el código de la compañía es 00201 utilizando la referencia 0629718087638002

SEGUROS  
COMERCIALES  
**BOLÍVAR**  
NIT. 860.002.180-7



### MODIFICACION DE VIGENCIAS RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

#### Datos del Tomador

Nombre del Tomador  
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA

Identificación  
805.024.119

Personería  
JURIDICO

Dirección Comercial  
CR 12 98 35 OF 406

Ciudad  
BOGOTA D.C.

Teléfono  
6402580

#### Datos de la Póliza

Factura No . 2

Certificado No. **0001**

Fecha de Expedición: **04 05 2017**

Vigencia días **0030** Vigencia desde **18 04 2017** a las **24** Hrs Vigencia hasta **18 05 2017** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL**

Localidad de Radicación **1000**

Producto **215**

#### Datos de Intermediación

76024 HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
\$328.767	\$0	\$62.466	\$391.233

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

#### Observaciones

PRORROGA. CONSECUTIVO # 6469768.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322

3 ON LINE

CLIENTE

CARATULA POLIZA HOJA No.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA

805.024.119



(415)7709998010260(8020)0629718087638002(3900)000000391233(96)20170603

POLIZA NUMERO: <b>1000-1002901-08</b>		VALOR EFECTIVO:	REFERENCIA: <b>0629718087638002</b>
BANCO:	NUMERO DE CHEQUE:	VALOR CHEQUE:	VALOR PAGADO: <b>\$391.233</b>

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para pago por Internet ingrese a [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)  
En Bancos, a través de los convenios  
Davivienda 1044189 Bancolombia 64912  
Banco Occidente 18659 Grupo Exito 4382

COPIA BANCO



**MODIFICACION DE VIGENCIAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

Datos del Riesgo No. 001

**1000 - 1002901 - 08**

Asegurado: INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA

Direccion: CR 12 98 35 OF 406

Personeria: JURIDICO

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Descripcion: ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRP

Dir.Riesgo: CR 12 # 98-35 OF 406 (VER ANEXO)

Nro. Identificacion: 805.024.119

Ciudad: BOGOTA D.C.

Telefono: 6402580

Nro. Identificacion:

Localidad: BOGOTA D.C.

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES	PRIMA
Predios Labor.Y Operacio	\$500.000.000	% 10 Minimo 3.00 SMMLV	\$328.767

**TOTAL PRIMARIAESGO \$328.767**

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

PARA PAGO POR: - Internet ingrese: www.segurosbolivar.com, opción pago en línea con su número de identificación.

- La RED322 marque #322 ó 018000123322, opción 5.

- Internet página WEB de Davivienda: Escoja la opción para pago otros servicios y Seguros Comerciales Bolívar utilizando la referencia 0629718087638002

- Teléfono Rojo: Recuerde debe tener clave personal e ingresar por la opción 2, el código de la compañía es 00201 utilizando la referencia 0629718087638002

SEGUROS  
COMERCIALES  
**BOLÍVAR**

NIT. 860.002.180-7



**MODIFICACION DE VIGENCIAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

**Datos del Tomador**

Nombre del Tomador  
INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA

Identificación  
805.024.119

Personería  
JURIDICO

Dirección Comercial  
CR 12 98 35 OF 406

Ciudad  
BOGOTA D.C.

Teléfono  
6402580

**Datos de la Póliza**

Factura No . 2

Certificado No. **0001**

Fecha de Expedición: **04 05 2017**

Vigencia días **0030** Vigencia desde **18 04 2017** a las **24** Hrs Vigencia hasta **18 05 2017** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL**

Localidad de Radicación **1000**

Producto **215**

**Datos de Intermediación**

76024 HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
\$328.767	\$0	\$62.466	\$391.233

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

**Observaciones**

PRORROGA. CONSECUTIVO # 6469768.

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322  
ASESOR

3 ON LINE

CARATULA POLIZA HOJA No.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA

805.024.119



(415)7709998010260(8020)0629718087638002(3900)000000391233(96)20170603

POLIZA NUMERO <b>1000-1002901-08</b>		VALOR EFECTIVO: <b>0629718087638002</b>
BANCO:	NUMERO DE CHEQUE:	VALOR PAGADO: <b>\$391.233</b>

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para pago por Internet ingrese a [www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)  
En Bancos, a través de los convenios  
Davivienda 1044189 Bancolombia 64912  
Banco Occidente 18659 Grupo Éxito 4382  
**COPIA BANCO**



**MODIFICACION DE VIGENCIAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA NUMERO

**1000 - 1002901 - 08**

**Datos del Riesgo No. 001**

Asegurado: INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S A INGEOCC SA  
 Direccion: CR 12 98 35 OF 406  
 Personeria: JURIDICO  
 Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Nro. Identificacion: 805.024.119  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Telefono: 6402580  
 Nro. Identificacion:

Descripcion: ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRP  
 Dir. Riesgo: CR 12 # 98-35 OF 406 (VER ANEXO)

Localidad: BOGOTA D.C.

BIEN / COBERTURAS	VR. ASEGURADO	DEDUCIBLES	PRIMA
Predios Labor. Y Operacio	\$500.000.000	% 10 Mínimo 3,00 SMMLV	\$328.767

**TOTAL PRIMA RIESGO \$328.767**

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR